MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
FOLIO
178
D.G.A.J.

EXPTE. Nº 0516-1529/2007.-

RESOLUCIÓN N° 636 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2022

VISTO:

El Expte Nº 0516-1592/2007: Caratulado: SUCRE SRL Y ALINOA SRL S/ APROBACIÓN DE PLANO DE MENSURA DE FRACCIÓN Y LOTEO PARC. 1, CIRC. 1, SECC. 1, PAD. P-33703 –DPTO. PALPALA.-

CONSIDERANDO:

Que, en autos se adjunta Plano de Mensura de fracción y loteo proyectado sobre el inmueble, individualizado como circunscripción 1, sección 1, parcela 1, matrícula P-13822, Padrón P-33073, ubicado en Pálpala, Departamento Pálpala, Provincia de Jujuy;

Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley Nº 6099/18 de Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento del Suelo, dentro del cual el referido plano de Mensura de fracción y proyecto de Loteo cumple con los requisitos exigidos por la norma y disposiciones vigentes en la materia.

Que a fs. 25/27 se encuentra agregado certificado de factibilidad otorgado por la empresa EJESA.

Que a fs. 32/34 se encuentra agregada copia de instrumento en donde consta compromiso de donación al Estado Provincial y/o municipalidad de superficies destinadas al uso público, edificios públicos, calles, ochavas y espacios verdes.

Que a fs. 40 se encuentra agregado certificado de zonificación municipal de la Municipalidad de Palpala.

Que a fs. 107 encuentra agregada Nota N° 522/18 SCA, informando que las urbanizaciones correspondientes a los Barrios 18 de Noviembre Primera y Segunda etapa no quedan encuadradas en el Decreto Reglamentario N° 5980/06por extemporáneo, ello en virtud de que se trata de una obra ya ejecutada- Secretaria de Calidad Ambiental –Ministerio de Ambiente.

A fs. 108 se agrega certificado de no inundabilidad extendido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que a fs. 109 se encuentra agregado el certificado de ejecución de tendido de red de agua a través del sistema denominado obra mixta para la ampliación del B° 18 de Noviembre –parcela 1- padrón P-33703 extendido por la empresa Agua de Los Andes S.A.- oficina Palpala.

Que de los antecedentes surge que el plano de mensura de fracción y Loteo cumple con los requisitos exigidos por la Ley 6099/18 de Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento del Suelo, modificatoria de la Ley 2903/72.

De esta forma y teniendo en consideración lo actuado por la Dirección Provincial de Inmuebles, las facultades otorgados a este Ministerio en el Art. 20

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
FOLIO
179
D.G.A.J.

///...2.- CORRESPONDIENTE A RESOLUCIÓN Nº 636 - ISPTyV.-

del Decreto 3138-VOT/13, reglamentario de la Ley 5780, lo dispuesto por la Ley Nº 6099 de Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelo, cuyo Art. 74 "in fine" dispone que la aprobación definitiva de fraccionamiento de suelo será dictada por Resolución del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, resulta pertinente dictar acto administrativo aprobando el plano de mensura de fracción y anteproyecto de loteo.

Por ello:

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese el Plano de Mensura de fracción y Loteo del inmueble, ubicado en Pálpala, Departamento de Pálpala, individualizado como Padrón P-33073, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 1, Matricula P-13822 de propiedad de SUCRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.

ARTÍCULO 3º.- Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público que surgen del Plano que por este acto se aprueba. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público, conforme lo establecido por el Articulo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA